

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00052-00

Chinácota, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Habiéndose corrido traslado de las excepciones de mérito propuestas por el curador ad litem de la demandada RAQUEL LUCIA URBINA CISNEROS a la parte demandante BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. – BANCO BABVA COLOMBIA -, quien no se pronunció al respecto, conforme al artículo 372 del Código General del Proceso (CGP) dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía de la referencia, se dispone:

Citar a las partes a la audiencia inicial en donde se intentará la conciliación del litigio; en caso de no lograrse la conciliación de las diferencias existentes, se recepcionará interrogatorio a las partes.

Cítense por secretaría al demandado CARLOS HUMBERTO JAUREGUI RAMIREZ, a la demandada RAQUEL LUCIA URBINA CISNETOS a las direcciones relacionadas para recibir notificaciones **a quienes se les indicará que deben actuar por medio de apoderado** por ser un proceso de menor cuantía, por ende, de primera instancia.

Así mismo, **cítese** al doctor DANIEL FRANCISCO ARB JIMENEZ curador ad litem de ésta.

Para llevar a cabo la diligencia referida, se fija el día **jueves 27 de junio de 2024** a la hora de las **9:00 de la mañana**, en atención a la agenda del despacho.

Se advierte a las partes, las consecuencias de su inasistencia a que alude el numeral 4 del referido artículo 372, **siendo deber de la apoderada judicial de la parte demandante conforme al artículo 78 numeral 11 CGP, comunicarlo a su representado.**

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

